

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°42

05/12/2019

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	8
LICITACIONES	164

AUTORIDADES

INTENDENTE

Marcos Emilio Pisano

Decreto N° 2125

Bolivar, 06/09/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que la "Beneficiaria" del mismo adquiera equipamiento comercial destinado a ser utilizado en la despensa que posee desde hace más de 16 años;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a la Sra. , DNI. N° en el carácter de titular del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2157

Bolivar, 10/09/2019

Visto

El expediente N° 4013-664/2019 y agregados sin acumular, y la necesidad de incorporar al dominio Municipal el inmueble donde funciona la Casa Hogar "Madre Teresa de Calcuta" de la localidad de Pirovano, identificado como Circ. XI, Sección A, Manzana 21, parcelas 1A, Matrícula 7289 de la localidad de Pirovano;

Considerando

Que la ley N° 21.477 modificada por su similar N° 24.320 regula el procedimiento para la adquisición de inmuebles por prescripción por parte de los Estados provinciales y municipales;

Que conforme surge de los antecedentes de autos y del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 113/114, se acredita la posesión de más de veinte años, exigida por los artículos 1897, 1899 y concordantes el Código Civil y Comercial de la Nación, y el artículo 2° de la Ley citada en el "Considerando" anterior;

Que el edificio del Hogar se erige sobre dos parcelas, el inmueble citado en el "Visto" y la colindante 1b que es de propiedad Municipal desde el año 1985, conforme consta del informe del Registro de la Propiedad agregado en estos autos;

Que el inmueble consta inscripto a nombre de Jorge Raúl Montenegro, por una parte, y Estela María de la Villa; y Enrique Agustín, Juan Manuel, Federico y Sebastián Fornelli y de la Villa (fs. 12/16);

Que los nombrados en segundo término solicitaron por nota del 30 de agosto de 2018, en carácter de *"ex titulares del bien"* que se escriture el inmueble a favor de la Municipalidad manifestando que *"ya que encontrándose en posesión del mismo desde hace más de 30 años no ha cumplido su obligación de escriturar"* reconociendo la situación de hecho y transferencia del bien;

Que de acuerdo a los antecedentes probatorios agregados en autos, conforme las pautas del art. 57 de la Ord. Gral. N° 267/80, y el dictamen legal, surge plena prueba que esta Municipalidad tomó posesión del inmueble el 20 de octubre de 1998, bastando ello a los efectos del presente decreto, y dejando constancia que existen indicios fuertes de que la posesión fue incluso anterior ya que la parcela lindante 1b conforma un edificio de uso único e inescindible y fue adquirida en el año 1985, a la vez que de los testimonios surge que el inmueble ha sido utilizado para el funcionamiento del Jardín de Infantes, Escuela Secundaria, Biblioteca y otros usos administrados o dispuestos por la Municipalidad;

Que a fs. 112 se agrega plano confeccionado por técnicos municipales, de donde surge que la superficie a prescribir es idéntica a la consignada en el título, motivo por el cual está abastecido el criterio sustentados en el Instructivo N° 5 del 15/06/10 del Registro de la Propiedad, y por Asesoría General de Gobierno en el expediente N° 2410-10.314/66;

Que de lo expuesto y conforme lo normado en el artículo 2° de la Ley N° 21.477, y 58 de la Ordenanza General N° 267/80, surge acreditado el inicio de la posesión en la fecha indicada y el mantenimiento de la misma por el plazo legal exigido, de conformidad con lo normado en los arts. 1900, 1909, 1930 ss. y cc. del CCyCN;

Que a fs. 108 y 109 se acredita la publicación por edictos y el Diario La Mañana de acuerdo a lo normado en el art. 68 de la Ordenanza General N° 267/80;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales correspondiente;

Que, el presente se dicta en los términos del artículo 108, inc.3 de la ley Orgánica Municipal y la Ley N° 21.477, modificada por la Ley N° 24.477;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declarar operada la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad designados según plano 11-21-1971 como Circunscripción XI, Sección A, Manzana 21, parcelas 1A, Matrícula 7289, de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar (011), con sus respectivas medidas, superficies y linderos, agregado en el expediente administrativo 4013-664/2019.

Artículo 2º: Designar a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fines de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial, por parte de la Dirección Provincial de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y publicar por la Secretaría de Gobierno, y notificar a los peticionantes en la forma prescripta por los arts. 32 y 22. de la Ord. Gral. N° 267/80. Cumplido, Archivar.

Decreto N° 2161

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2193

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2269

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/09/2019

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, para ser afectados a la etapa final de los "Juegos Buenos Aires 2019" a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2316

Bolivar, 26/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2602/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se autoriza al Departamento Ejecutivo, en los términos del Artículo 55º y Artículo 159º, inciso f de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 25 de la Ordenanza Municipal 6527/12, a vender y suscribir los boletos de compraventa correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como: 1o) Circunscripción II,

Sección A, Chacra 79, Manzana 79f, parcelas: 11, 12, 13, 14; Circunscripción II, Sección A, Chacra 79, Manzana 79bf, parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20; Circunscripción II, Sección A, Chacra 79, Manzana 79bw, parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,

10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; 2o) Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106m, parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24; Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106s, parcelas: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106t, parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20; Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106z, parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106aa, parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,

11, 12, 13, 14, 15, 16; Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106ab, parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106ac, parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; 3o) Circunscripción II, Sección B, Chacra 164, Manzana 164y, Parcelas: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14; 4o) Circunscripción II, Sección B, Chacra 137, Manzana 137y, Parcela 1r, 1n; 5o) Circunscripción II, Sección A, Chacra 79, Manzana 79bd, Parcelas: 1, 5, 8, 9, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24; Circunscripción II, Sección A, Chacra 79, Manzana 79be, Parcelas: 2, 5, 7, 10, 21; 6o) Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135ab, Parcela 18; Circunscripción II,

Sección B, Chacra 135, Manzana 135n, Parcelas: 3, 11;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2602/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2322

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2325

Bolivar, 27/09/2019

Visto

El expediente N° 4013-903/19 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de una motoniveladora perteneciente a la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la reparación de una motoniveladora perteneciente a la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado es de Pesos doscientos dieciocho mil novecientos setenta y dos con 00/100 (\$218.972,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que "*Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.*";

Que el Proveedor José Luis Macchiaroli, resulta ser el encargado de la reparación de la mencionada maquina;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de una motoniveladora perteneciente a la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado al Proveedor José Luis Macchiaroli, por la suma de Pesos doscientos dieciocho mil novecientos setenta y dos con 00/100 (\$218.972,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

DECRETOS DE

Decreto N° 2019

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2020

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2021

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2022

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2023

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2024

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

*Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo en la cuenta N° CBU , Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de autos **AKAPOL SOCIEDAD ANÓNIMA C/ MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR S/PRETENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS** Expte. N° 8925/12, por la suma de pesos.*

Decreto N° 2025

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Artículo 1º:Autorízase a Contaduría Municipal depositar la suma de Pesos, en el marco de los autos **"TABORDA c/ Municipalidad de Bolívar y Otro/a s/Daños y Perjuicios"** Expte2011/10 que tramitan por ante el Tribunal de Trabajo N° 1 de la Ciudad de Olavarría, en la Cuenta Corriente N°, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 337, CBU N° , de titularidad de la Municipalidad de Olavarría.

Decreto N° 2026

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2027

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2028

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2029

Bolivar, 02/09/2019

Visto

El expediente N° 4013-121/19 y la necesidad de abonar los gastos de mantenimiento y reparación del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite es de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que la Sociedad Provedora exclusiva del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite resulta ser la sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite a la Sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.", hasta la suma de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2030

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2031

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2032

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2033

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2034

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2035

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2036

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2037

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2038

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2019

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Sr., a efectos de que el mismo pueda participar en la competencia organizada por la Dirección de Deportes. Extiéndase cheque a nombre de su madre.

Decreto N° 2039

Bolivar, 02/09/2019

Visto

La presentación realizada por las Directora de la E.E.S N° 4 de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a la compra de una bomba de agua;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones educativas de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la E.E.S N° 4 de Bolívar por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de la Sra.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2040

Bolivar, 02/09/2019

Visto

La proximidad del Día del Maestro, que se conmemora el 11 de Septiembre de cada año y;

Considerando

Que en 1943, la Primera Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas, celebrada en Panamá, propuso una fecha unificada para todo el continente, eligiéndose el 11 de Septiembre, aniversario del fallecimiento del estadista y educador argentino Domingo Faustino Sarmiento;

Que Domingo Faustino Sarmiento nació en la Provincia de San Juan, el 15 de Febrero de 1811. Fue un político, escritor, docente, periodista y militar. Además fue gobernador de su provincia natal entre 1862 y 1864; Presidente de la Nación entre 1868 y 1874, Senador Nacional por su provincia entre 1874 y 1879 y Ministro del Interior en 1879;

Que su mayor legado fue su lucha por la educación y la cultura del pueblo. Así, mientras fue gobernador decretó la Ley de enseñanza obligatoria primaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase asueto al personal de los Jardines Maternales Municipales "Alicia M. de Justo" y "El Mundo del Revés" durante el día 11 de Septiembre de 2019, por los motivos expresados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda, y Secretaria de Gobierno, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2041

Bolivar, 02/09/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sr., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 106 -MANZANA: 106 n - PARCELA: 15.

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2042

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/09/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 09 de Septiembre de 2019 hasta el 13 de Septiembre de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Decreto N° 2043

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/09/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 09 de Septiembre de 2019 hasta el 13 de Septiembre de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud, en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 2044

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2045

Bolivar, 03/09/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Atlético Independiente y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil Club Atlético Independiente destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2046

Bolivar, 03/09/2019

Visto

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado las cuotas N° 01, 02, 03, 04 y 05/19 Padrón N° 1893/18, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz.90 Parc.12, Subp. 103, siendo que se encuentra eximida en un 100% del pago de la mencionada tasa Municipal, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1536/19, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos, en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$ 782,80

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$ 3.142,70

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$ 151,20

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, conforme lo establecido por Decreto Municipal N° 1968/19.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2047

Bolivar, 03/09/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la ASOCIACION COOPERADORA C.E.C. N° 804, y;

Considerando

Que la Cooperativa debe costear gastos destinados a la organización de actividades por el mes de la niñez, así como la compra de un equipo de audio para la institución;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos a la ASOCIACION COOPERADORA C.E.C. N° 804, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2048

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en Administrativas, continuando con un régimen de 35hs semanales de labor;

Decreto N° 2049

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2050

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2051

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2052

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2053

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2054

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2055

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2056

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2057

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2058

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2059

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2060

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2061

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2062

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2063

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2064

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2065

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2066

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2067

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2068

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2069

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2070

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2071

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhue. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2072

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2073

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2580/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se exime del porcentual del cinco por ciento (5%) que corresponde al Consejo Escolar de Bolívar, a las rifas y/o campañas de Socios Protectores de las Cooperadoras de los Hospitales Municipales y Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido de Bolívar, en virtud de la loable labor comunitaria que realizan;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2580/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2074

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2581/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el día 28 de Febrero de 2019 a través de la cual la Nación transfiere al Municipio la tenencia precaria de la obra para la construcción del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza", a los fines de la finalización de la misma, asumiendo el Estado nacional el compromiso de brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para su culminación;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2581/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2075

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2582/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Escuela de Educación Secundaria N° 6 a través del cual la Municipalidad le otorga a la E.E.S N° 6 el uso compartido de las instalaciones del Natatorio Municipal, con el fin de ser utilizado para el desarrollo de actividades curriculares y extra programáticas de los alumnos con orientación en Educación Física que concurren a la institución educativa;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2582/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2076

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2583/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata a través del cual se establecen las condiciones a fin de posibilitar que nuestra Ciudad sea sede de la carrera de Abogacía dictada por la Universidad citada;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2583/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2077

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2584/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de-la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" y su Protocolo Adicional N° 1 y Protocolo Adicional N° 2 suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por medio del cual las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas para la implementación en nuestro Municipio del "SAME PROVINCIA";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2584/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2078

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2585/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se acepta en carácter de donación el Ecógrafo Doppler Color Digital MINDRAY DC-N3 Pro que la Asociación Civil Proyectar por los Pueblos transfirió a la Municipalidad de Bolívar en forma gratuita;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2585/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2079

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2586/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Buenos Aires, mediante el cual el Municipio adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Güemes N° 35 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2586/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2080

Visto

La Ordenanza N° 2587/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio Especifico de Cooperación y su Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, el cual tiene por objeto la implementación de las actividades académicas correspondientes a la "Carrera de Contador Público", comprendiendo el dictado de cursos teóricos y/o prácticos y las evaluaciones que la Facultad establezca;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2587/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2081

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2588/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia* de Buenos Aires, el cual tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y concertación de acciones tendientes a la prestación recíproca de servicios y la asistencia técnica y académica;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2588/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2082

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2589/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Alveza Erica, para la instalación de la "Casa de la Cultura de Urdampilleta", dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2589/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2083

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2590/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Héctor Alberto Pérez, a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en Avenida Alte. Brown N° 636, de la ciudad de Bolívar, el cual será destinado para la puesta en funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2590/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2084

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2591/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual la Municipalidad otorga en comodato al Ministerio el uso y goce del inmueble* sito en Avda. Alte. Brown N° 636 de esta Ciudad, el cual será destinado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2591/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2085

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2592/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Centro de Educación Física N° 168 de la Localidad de Pirovano, a través del cual la Municipalidad de Bolívar otorga permiso de uso de las instalaciones del Natatorio Municipal para ser utilizadas para el desarrollo de actividades curriculares y extra programáticas de los alumnos que concurren al mismo;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2592/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2086

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2593/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento del

Dispositivo Integral de Abordaje Territorial;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2593/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2087

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2594/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los bienes que son los siguientes: 1. Una (1) Motoniveladora XCMG Modelo GR215. N° de serie G2150222164, marca CUMMINS N°87731347, Dominio CIG79, Año de fabricación 2011.-

2. Una (1) Motoniveladora XCMG modelo GR135 N° de serie G13500322025, marca CUMMINS N° 87167032, Dominio CIB28, Año de fabricación 2011.-

3. Una (1) Motoniveladora XCMG, Modelo GR135 N° de serie G13500322021, marca CUMMINS N° 87152435, Dominio CIG79, Año de fabricación 2011.-

4. Una (1) Motoniveladora XCMG, Modelo GR215, N° de serié G21500222272, marca CUMMINS N° 877228837, Dominio CIG78, Año de fabricación 2011.-;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2594/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2088

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2595/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Centro de Formación Profesional N° 402, el cual tiene por objeto otorgar al Centro el permiso de uso de las instalaciones de la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos para la realización de prácticas correspondientes a espacios curriculares y extracurriculares que se dictan en el mismo;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2595/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2089

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2596/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida los Convenios de Colaboración suscriptos entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Atlético Casariego, los cuales tienen por objeto otorgar al Club permiso de uso de las instalaciones del Complejo República de Venezuela y del Estadio Municipal "Eva Perón";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2596/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2090

Bolívar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2597/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida la Adenda suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la cual tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I suscripto el día 08 de Marzo de 2017, por el plazo de 2 años;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2597/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2091

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2598/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se aprueba el Convenio Colectivo de fecha 4/8/17, firmado por el Departamento Ejecutivo y la Asociación de Trabajadores registrado por el Ministerio de Trabajo bajo el CCTM-2019-4-GDEBA-DPNCSPPYMMTGP;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2598/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2092

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2599/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida la Adenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripta el día 11 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2599/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2093

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2600/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y UDEC S.A, el cual tiene por objeto la contratación de la cobertura de prestaciones médicas en los domicilios en que se encuentran ubicadas las Casas de Estudiantes de Bolívar en la Ciudad de La Plata;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2600/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2094

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2601/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida la Carta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Bolívar, el Consejo Escolar de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la cual tiene por objeto el desarrollo de las intervenciones en la infraestructura escolar en el Distrito de Bolívar, durante el periodo 2018;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2601/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Agosto de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2095

Bolivar, 04/09/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17 y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que la "Beneficiaria" del mismo para taller de electricidad automotor, para lo cual necesita adquirir materiales para la construcción de un galpón;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos al Sr., DNI N°, en carácter de titular del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2096

Bolívar, 04/09/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los señores, y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17 y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su proyecto de emprendimiento gastronómico, para lo cual necesita adquirir artefactos de cocina;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a los Sres. en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2098

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La presentación realizada por la Asociación Centro Recreativo Ibarrense, y;

Considerando

Que las actividades de la Asociación tienden a fomentar el acervo cultural, fortaleciendo el patrimonio histórico y la integración de la comunidad;

Que dicha institución se encuentra organizando la "21° Fiesta del Chorizo Seco", por lo que solicita un aporte económico para solventar los premios del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la ASOCIACIÓN Centro Recreativo Ibarrense, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2099

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La presentación realizada por la Asociación Centro Recreativo Ibarrense, y;

Considerando

Que en la presentación mencionada en el visto, la institución de referencia solicita un aporte económico con el objeto de destinarlo a la organización de la "Fiesta Regional del Chorizo Seco";

Que las actividades de la Asociación tienden a fomentar el acervo cultural, fortaleciendo el patrimonio histórico y la integración de la comunidad;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la ASOCIACIÓN Centro Recreativo Ibarrense, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2100

Bolivar, 04/09/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-565/19 y el Decreto N° 1515/19 del día 05 de Julio del corriente año y la addenda efectuada con fecha 23 de Agosto de 2019 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 501";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la mano de obra y materiales y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que la addenda efectuada tiene por objeto ampliar el ACTA por la cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer los materiales y mano de obra que se detallan en el Anexo I, a tal efecto se otorgara un subsidio a la COOPERADORA, a fin de que LA MUNICIPALIDAD y LAS PARTES cumplan el objeto del Artículo Primero del ACTA ACUERDO;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 501" por la suma de Pesos destinado a ampliar el Acta por la cual La Municipalidad se compromete a proveer los materiales que se detallan en el Anexo I.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2101

Bolivar, 04/09/2019

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Programa 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2102

Publicado en versión extractada

Bolívar, 04/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2103

Bolívar, 04/09/2019

Visto

La presentación realizada por la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano y;

Considerando

Que en la misma solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a los gastos de organización del festejo del Día del Jubilado;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones educativas de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano, por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2104

Bolivar, 04/09/2019

Visto

La presentación realizada por la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N° 1 "Rodolfo Pirovano" y;

Considerando

Que en la misma solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a los gastos de organización de la Fiesta de las Colectividades;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones educativas de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N° 1 "Rodolfo Pirovano" por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2105

Bolivar, 05/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-816/19 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Concurso de Precios para el Servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales;

Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la selección de un oferente que realice las tareas particulares enunciadas ut supra, atento a la falta de personal idóneo que cuenta el Hospital para realizar dicha actividad;

Que el presupuesto Oficial es de pesos trescientos noventa mil con 00/100 (\$390.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 16/2019, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, con el objeto de servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales.

Artículo 2°: Fijase el Presupuesto Oficial en pesos trescientos noventa mil con 00/100 (\$390.000,00).

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 16 de septiembre de 2019 a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de septiembre de 2019, a las 09.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud – Programa 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal

Artículo 8°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 2107

Bolivar, 05/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 1479/98, y;

Considerando

Que la Ordenanza citada en el visto dispone la exención total de tributos municipales en relación a inmuebles pertenecientes y utilizados por instituciones de carácter privado de nuestro Partido, destinados a tareas de índole humanitaria, con internación para asistencia de la ancianidad, de la minoridad y para el desarrollo de talleres laborales para personas con capacidades especiales siempre que se trate de entidades sin fines de lucro y sin asistencia económica suficiente que le permita afrontar el pago de las Tasas Municipales;

Que "La Obra San José" de la ciudad de Bolívar, ha solicitado la condonación de la deuda del impuesto municipal aplicado al inmueble partida 011-21132 perteneciente a dicha institución, la cual será donada a una familia bolivarenses de bajos recursos económicos, cumpliendo un rol humanitario en nuestra sociedad;

Que el inmueble cuya condonación de deuda del impuesto municipal se solicita cumple con los recaudos establecidos en el primer párrafo del considerando;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a los fines de lograr su fortalecimiento y acompañamiento;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Condónese la deuda total del impuesto municipal aplicado al inmueble partida 011-21132, perteneciente a "La Obra San José" de la ciudad de Bolívar, por los motivos expuestos en el considerando.

Artículo 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110103000-Secretaría de Hacienda- 01- Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera, del Presupuesto de Gastos Vigente

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2108

Bolivar, 05/09/2019

Visto

La presentación realizada por la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 6 "Carlos Antonio Lopez" y;

Considerando

Que en la misma solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a la adquisición de una bicicleta, la cual será sorteada por el mes de la niñez;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones educativas de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 6 "Carlos Antonio Lopez" por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2109

Bolivar, 05/09/2019

Visto

La presentación realizada por Asociación Cooperadora Hospital Rodolfo Pirovano, y;

Considerando

Que en la misma solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a la realización de mejoras en las instalaciones de la mencionada institución;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a Asociación Cooperadora Hospital Rodolfo Pirovano por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud – 18 – Hospital Municipal Pirovano, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2110

Bolivar, 05/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-789/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de las Ordenanzas N° 2300/14 y 2522/18, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Balompié Bolívar, solicitando autorización para la realización de una velada boxística a realizarse el día 06 de Septiembre del corriente en las instalaciones del Complejo República de Venezuela;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2300/14 y Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una velada boxística, el día 06 de Septiembre del corriente en el Complejo República de Venezuela.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil Balompié de Bolívar, Afiliado a la Federación Argentina de Box, a la realización de un evento boxístico, en el Complejo Republica de Venezuela, el día 06 de Septiembre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3°: Determínese que el evento será fiscalizado por la Comisión Municipal de Boxeo de Bolívar.-

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Federación Argentina de Box y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo nacional disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por Decreto 1202/2019.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2111

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2112

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2113

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2114

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2115

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2116

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2117

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2118

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2119

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2120

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2121

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2122

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2123

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2126

Bolivar, 06/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-820/19 por el que el **Sr.**, solicita autorización o permiso para la publicidad LED en la vía pública y publicidad sonora en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes N° 2522/2018 y 2523/2018, y;

Considerando

Que a fs. 1 el requirente solicita el permiso de Publicidad Móvil y Sonora en la vía pública, con arreglo a lo normado en las Ordenanzas N° 2522/2018 y N° 2523/2018.-

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I.-

Que a fs. 3 obra Constancia de Inscripción en AFIP.-

Que a fs. 4 obra constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 5 obra constitución de domicilio en la Ciudad.-

Que a fs. 6 obra copia de Licencia de Conducir.-

Que a fs. 7 obra copia de cedula de Conducir.-

Que a fs. 8/9 obra Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 10 obra recibo que acredita el pago de la/s tasa/s correspondiente/s conforme Ordenanza N° 2523/2018.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ordenanza 2522/18 y 2523/18;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr. , con domicilio real en Av. de la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los días Sábado 31 de Agosto y Domingo 01 de Septiembre del corriente.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere por los días Sábado 07 de Septiembre y Domingo 08 de Septiembre de 2019.

Artículo 3º: El permisionario, con motivo de la publicidad, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad y propaganda.

- c. La publicidad no deberá afectar la seguridad, higiene, circulación y estética de la ciudad, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 4º: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2127

Bolivar, 06/09/2019

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Sub zonal de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente Duarte Mario Alberto Ezequiel, quien cumple un régimen de 44 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 7 de Agosto de 2019, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata,

según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 7 de Agosto de 2019, el régimen horario del agente, a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas como seguridad en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 - 00- 00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Duarte Mario Alberto Ezequiel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 2128

Bolivar, 06/09/2019

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente Dalla Valle María Cristina Soledad, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Pileta del Parque Municipal, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 21 de Septiembre de 2019;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 07, de 12 horas semanales, en la Pileta del Parque Municipal.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 21 de Septiembre de 2019, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 38 – 00 – 00 Pileta del Parque Municipal.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Dalla Valle Cristina Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2129

Bolivar, 06/09/2019

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la Lic. María de la Paz Rubio, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como profesora de la Tecnicatura de Enfermería, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 31 de Agosto de 2019;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la Lic., al cargo que ocupa como Profesora de la Tecnicatura de Enfermería, Personal Destajista, de 12 horas semanales;

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 31 de Agosto de 2019, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 19 – 01 – 00 Centro Regional Universitario Bolívar;

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Lic. María de la Paz Rubio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2129

Visto

El comienzo del segundo cuatrimestre del 3° año del ciclo lectivo 2019 de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería, y;

Considerando

Que, para ello, se requiere la participación de personal que se encuentre a cargo del dictado de las distintas materias que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Agosto de 2019 a (7) horas cátedra el dictado de las horas que según decreto 658/2019 desempeña la señora, como docente de la materia "Espacio de Definición Institucional" del 3° año de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado en pesos

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Rubio Maria de la Paz, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 2131

Bolivar, 06/09/2019

Visto

El oficio ingresado por mesa de entrada bajo el N° 1146 con fecha 02/09/2019, librado por el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados " C/ s/ COBRO EJECUTIVO" N° de expte 9401/2018 y;

Considerando

Que en el mismo se solicita ampliar el embargo sobre los haberes que percibe la agente como agente municipal, en el importe de Pesos Once Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 20/100 (\$ 11.989,20);

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último.
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%).

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente,, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, hasta cubrir la suma de Pesos Once Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 20/100 (\$ 11.989,20) para responder a intereses, costos y costas del juicio;

Artículo 2°: La suma que resultare de tal retención, deberán ser depositados en la cuenta abierta N° , a tal efecto en el Banco de la Pcia de Buenos Aires Suc. Bolívar.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2132

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Septiembre de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como Personal Jerárquico, Categoría 2, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2133

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Septiembre de 2019, al agente, para desempeñar tareas como Personal Mensualizado, Categoría 05 con un régimen de 35 hs. semanales;

Decreto N° 2134

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00);

Decreto N° 2135

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 12 de 44 horas semanales, en Alumbrado Público y Barrido.

Decreto N° 2136

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a retener el equivalente al 30 % de los haberes del agente, con más las asignaciones familiares y escolaridad en caso de corresponder, en concepto de embargo por cuota alimentaria;

Decreto N° 2137

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Artículo 1°: Amplíese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2019, la Bonificación por Función que percibe el agente, a la suma de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00)

Decreto N° 2138

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 01 de Septiembre de 2019, a los agentes.

Decreto N° 2139

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2019

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de informes de dominio, Índice de Titulares y registración a nombre de la Municipalidad de Bolívar, al Registro de la Propiedad Inmueble por la suma de pesos cuatrocientos con 00/100 (\$400,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2140

Visto

El Expediente N° 4013-802/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 28.000 litros de Gas Oil Infinia Diesel- Grado 3 para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 2013/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 32 para la adquisición de 28.000 litros de Gas-Oil Infinia Diesel- Grado 3 para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos un millón quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$1.540.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A, EUSKERA S.R.L, GUAZZARONI GRECO S.A y DON PANTA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 06 de Septiembre de 2019; de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos un millón quinientos diecinueve mil doscientos ochenta con 00/100 (\$1.519.280,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 32/2019 llevada a cabo el día 6 de Septiembre de 2019, para la adquisición de 28.000 litros de Gas-Oil Infinia Diesel- Grado 3 para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos un millón quinientos diecinueve mil doscientos ochenta con 00/100 (\$1.519.280,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Al finalizar la Adquisición el gasto será reimputado a las partidas de cada Jurisdicción, correspondiente a cada área que haya consumido el combustible, en la cantidad utilizada según los informes correspondientes.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2141

Bolivar, 09/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-803/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 46.000 litros de Gas Oil Ultra Diesel para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 2014/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 33 para la adquisición de 46.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos dos millones quinientos setenta y seis mil con 00/100 (\$2.576.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: EUSKERA S.R.L, LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A, , GUAZZARONI GRECO S.A y DON PANTA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 06 de Septiembre de 2019; de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta con 00/100 (\$2.356.580,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 33/2019 llevada a cabo el día 6 de Septiembre de 2019, para la adquisición de 46.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta con 00/100 (\$2.356.580,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 13.800 lts: Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 20- Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 32.200 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2142

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2143

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2144

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2145

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2146

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2147

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2148

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2149

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2150

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2151

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2152

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2153

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2154

Bolivar, 09/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1041/18 por el que la **Sra.**, en su carácter de Transmitente y la **Sra.**, en carácter de adquirente, solicitan la transferencia y cambio de firma del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro comercial "Óptica";

Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71, se podrá prorrogar la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, por el término de sesenta (60) días, del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Martin María Fernanda, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguese la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, por el término de sesenta (60) días, del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Martin María Fernanda, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.-

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2155

Bolivar, 09/09/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Electricidad, correspondiente a la factura N° 0003-00997843;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2156

Bolívar, 09/09/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas, correspondiente a la factura N° 70012-18342264/1;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2158

Bolívar, 10/09/2019

Visto

El Expediente 4013-828/19 por medio del cual la Secretaria de Gobierno propicia la obra de colocación de nomencladores urbanos y;

Considerando

Que la colocación de los nomencladores urbanos y sus correspondientes postes va a permitir un ordenamiento de la ciudad;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. 5, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos diez mil quinientos (\$10.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada colocación de nomencladores urbanos.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos diez mil quinientos con 00/100 (\$10.500,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 11101022000 – Secretaría de Gobierno – 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 20.75.00 – Adquisición y Colocación de Señalética Urbana – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/2019.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2159

Bolivar, 10/09/2019

Visto

El Expediente 4013-829/19 por medio del cual la Secretaria de Gobierno propicia la obra Colocación de Nomencladores Urbanos y;

Considerando

Que la colocación de los nomencladores urbanos y sus correspondientes postes va a permitir un ordenamiento de la ciudad;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. , debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos cuatro mil novecientos con 00/100 (\$4.900,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada Colocación de Nomencladores Urbanos.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos cuatro mil novecientos con 00/100 (\$4.900,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 11101022000 – Secretaría de Gobierno – 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 20.75.00 – Adquisición y Colocación de Señalética Urbana – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2160

Bolivar, 10/09/2019

Visto

El Expediente 4013-830/19 por medio del cual la Secretaria de Gobierno propicia la obra Colocación de Nomencladores Urbanos y;

Considerando

Que la colocación de los nomencladores urbanos y sus correspondientes postes va a permitir un ordenamiento de la ciudad;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr., debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos cinco mil seiscientos con 00/100 (\$5.600,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la Colocación de Nomencladores Urbanos.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos cinco mil seiscientos con 00/100 (\$5.600,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 11101022000 – Secretaría de Gobierno – 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 20.75.00 – Adquisición y Colocación de Señalética Urbana – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2162

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2163

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2164

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2165

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2166

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje a la República de los Niños de la ciudad de La Plata el día viernes 13 de septiembre. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2168

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2019

Artículo 1°: Otórgase un aporte al deportista destacado por la suma de pesos.

Decreto N° 2169

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2170

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2019

Artículo 1°: Otórgase ayuda económica por la suma de Pesos al agente Municipal Sr., destinado a solventar el gasto de tratamiento oftalmológico.

Decreto N° 2171

Bolivar, 11/09/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 11/09/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10192/5 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos once millones con 00/100 (\$ 11.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100509914 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos once millones con 00/100.- (\$ 11.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 11/09/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y cinco millones con 00/100.- (\$ 35.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 62,000%;-Tasa Efectiva Anual del 83,070%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos treinta y cinco millones con 00/100.- (\$ 35.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 62,000%;-Tasa Efectiva Anual del 83,070%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 11/09/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos trece millones con 00/100.- (\$ 13.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 62,00%;-Tasa Efectiva Anual del 83,070 %;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Bolívar) por pesos trece millones con 00/100.- (\$ 13.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 62,00%;-Tasa Efectiva Anual del 83,070 %.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2174

Bolivar, 11/09/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 11/09/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100545570 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2175

Bolívar, 11/09/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 11/09/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos nueve millones con 00/100.- (\$ 9.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos nueve millones con 00/100.- (\$ 9.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal

como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2176

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2177

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2178

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2179

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2180

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2181

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2182

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2183

Bolivar, 11/09/2019

Visto

El Decreto N° 1536 de fecha 10 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por un error involuntario, se consignó que el contribuyente resultó eximido en un 50% en el pago de tasas municipales cuando debió serlo en un 100%;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 1536 de fecha 10 de Julio de 2019, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2184

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2185

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2186

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2187

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2188

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2189

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2190

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2191

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2192

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2194

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2195

Decreto N° 2195

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2196

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2197

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhue. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2198

Bolivar, 12/09/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora Instituto Superior Formación Docente y Técnica N° 27, y;

Considerando

Que la Asociación solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a la realización de un viaje de estudios a Claromeco los días 23 a 27 de Septiembre junto a los alumnos de segundo año del profesorado de educación física;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora Instituto Superior Formación Docente y Técnica N° 27 destinados a costear gastos inherentes a la realización de un viaje de estudios a Claromeco los días 23 a 27 de Septiembre junto a los alumnos de segundo año del profesorado de educación física.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110102000-Secretaría de Gobierno-18-Programa Fortalecimiento a Instituciones-03- Instituciones Educativas del Presupuesto de Gastos

Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2199

Bolivar, 12/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-601/18 por los que la **Sra.** , en su carácter de Transmitente y **la firma ""** CUIT N° , representada por su Socio Sr., en carácter de Adquirente, solicitan el Cambio de Firma y Transferencia del inmueble sito en Avda. 3 de Febrero N° 199 de esta ciudad en el rubro comercial "*Venta de Gas Natural Comprimido*", y;

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Venta de Gas Natural Comprimido*" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 se ha adjuntado copia de DNI del requirente.-

Que a fs. 4/6 se ha adjuntado constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 7/9 obra copia de Contrato de Comodato, con firmas debidamente certificadas.-

Que a fs. 10 obra copia de Plano de Obra del inmueble a habilitar.-

Que a fs. 11/20 obra copia de escritura numero ciento treinta y siete de Constitución de Sociedad Anónima, Resolución y Folio de Inscripción N° 130109 ante Personas Jurídicas.-

Que a fs. 21 obra Certificado de Vigencia N° 24586.-

Que a fs. 22/28 obra copia de último balance.-

Que a fs. 29/41 obra Informe de Técnico en Seguridad e Higiene.-

Que a fs. 42/43 obra plano de Instalación para Gas Natural.-

Que a fs. 44/50 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 51/53 obra póliza de Seguros de Caución para Sujetos del Sistema de GNC.-

Que a fs. 55/57 obra Planilla de Matafuegos.-

Que a fs. 58/65 obra Certificado de Revisión de Cilindro para GNC.-

Que a fs. 66/67 obra Libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 68/69 obra certificado de Libre deuda emitido con fecha 22/03/2018 por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 70/76 la Oficina de Inspección informa que el local se encuentra apto para su funcionamiento.-

Que a fs. 77/78 obra Dictamen N° 446/18.-

Que a fs. 79/81 obra copia de Decreto N° 1571/2018.-

Que a fs. 82 obra nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio con fecha 28/11/2018 bajo el N° 2028 del Folio 331, mediante la cual el Presidente de la requirente solicita la prórroga de la Habilitación Provisoria otorgada mediante Decreto N° 1571 de fecha 03/09/2018, atento encontrarse tramitando la inscripción ante el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04.-

Que a fs. 83/84 obra Dictamen Juridico N° 570/2018.-

Que a fs. 85/88 obra Decreto N° 2145/2018.-

Que a fs. 89 obra nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio con fecha 31/07/2019 bajo el N° 1086 del Folio 96, mediante la cual el Presidente de la requirente solicita la prórroga de la Habilitación Provisoria otorgada atento encontrarse tramitando la inscripción ante el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la Sociedad requirente se encuentre inscrita en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a Granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04-, se podrá prorrogar la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Avda. 3 de Febrero N° 199 de esta ciudad en el rubro comercial "Venta de Gas Natural Comprimido" a la razón social "Gas Carielli S.A", **al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio** y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los

derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Avda. 3 de Febrero N° 199 de esta ciudad en el rubro comercial "Venta de Gas Natural Comprimido" a la razón social "Gas Carielli S.A", al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a Granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.-

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2200

Bolivar, 12/09/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar los Sres. y, y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo pueda llevar adelante su micro emprendimiento de gastronomía para lo cual necesita adquirir artefactos de cocina;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a los Sres. en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2º: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2201

Bolivar, 12/09/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar la Sra. y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que la "Beneficiaria" del mismo pueda llevar adelante su micro emprendimiento de gastronomía para lo cual necesita adquirir artefactos de cocina;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a la Sra. en el carácter de titular del proyecto presentado.

Artículo 2º: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2202

Bolivar, 12/09/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan ampliar su comercio dedicado a la Venta de Telas para lo cual necesitan adquirir maquinaria para la realización de confecciones;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a los Sres. en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y

Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2203

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/09/2019

Artículo 2°: Fijase a partir del 1° de Septiembre de 2019, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 01 de 48 hs semanales, en pesos Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Tres con 67/100 (\$ 26.733,67) y aplíquese al resto de las categorías el porcentaje que representa dicho incremento en el sueldo básico de Categoría 01 de 48 hs semanales al 31 de Agosto de 2019;

Decreto N° 2204

Bolívar, 12/09/2019

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL

BOLIVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2205

Bolivar, 12/09/2019

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2206

Bolívar, 12/09/2019

Visto

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

Considerando

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor de su tesorero.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2207

Bolívar, 12/09/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2208

Bolívar, 12/09/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2209

Bolívar, 12/09/2019

Visto

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

Considerando

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme el Decreto N° 2042/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2211

Bolivar, 13/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-852/19 por el cual la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deportes propicia el llamado a Concurso de Precios para la Concesión del Snack-Bar ubicado en el Cine Avenida de la Ciudad de Bolívar;

Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la selección de un oferente interesado en la explotación del mismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 156° Bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que es importante contar con un Snack-Bar en el Cine Avenida de la ciudad con el fin de brindar un servicio integral para los vecinos que concurran al mismo, debido a que cada vez más ciudadanos se acercan a disfrutar del espacio;

Que la presente medida se encuentra amparada en la Ordenanza Impositiva 2019 N° 2522/2018, del 17 de Diciembre de 2018;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 18/2019, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para el día 08 de Octubre de 2019, a las 10 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto de otorgar en concesión el Snack Bar ubicado en el Cine Avenida de la ciudad de Bolívar.

Artículo 2°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, Inventario, Planilla de Cotización y Plano que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrantes del presente Decreto.

Artículo 3°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 08 de Octubre de 2019, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 4°: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

Artículo 5°: Fijase en pesos seiscientos con 00/100 (\$600,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Concurso de Precios N° 18/2019, Expte. 4013-852/19”.

Artículo 6°: Crease la comisión de preadjudicación la cual estará integrada por:

- a. D' Aloia, Marcelo Antonio – Contador Municipal.
- b. Ruiz, Marcos Ramón Alfredo – Jefe de Compras.
- c. Nadia Marchione- Coordinadora del Cine Avenida Bolívar.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2049/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 2212

Bolivar, 13/09/2019

Visto

El Decreto N° 484 de fecha 13 de Marzo de 2019, y;

Considerando

Que el mismo regula la habilitación de los Vehículos Gastronómicos (Food Trucks) así como la instalación y funcionamiento de Patios de Comidas y Ferias dentro del Partido de Bolívar que no constituyan una actividad comercial principal y habitual, sino que la misma sea de carácter esporádico, tengan o no un lugar fijo;

Que por error involuntario se consignó en el artículo 8° del mismo que el titular de la habilitación comercial debía cumplir obligatoriamente con determinadas condiciones entre ellas, la no comercialización de bebidas alcohólicas ni energizantes, cuando en realidad debería haberse exceptuado de ésta prohibición a quienes posean autorización municipal;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**DECRETA**

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 484 de fecha 13 de Marzo de 2019, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2213

Bolivar, 13/09/2019

Visto

El Decreto N° 1355 de fecha 19 de Junio de 2019, y;

Considerando

Que por el mismo se aprueba la Licitación Privada N° 14/2019 llevada a cabo el día 20 de Mayo de 2019, para la adquisición de materiales de electricidad;

Que por error involuntario en el artículo 4° se adjudicó a la firma ELECTRICIDAD DEMODENA S.H, por la suma de pesos Un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 70/100 (\$1.378.675, 70);

Que en realidad, debido a la situación económica actual, los elevados incrementos de precios sufridos en el mercado en los últimos tiempos, priorizando la eficiencia en la asignación de los recursos escasos y el interés fiscal del Municipio se resolvió proceder a analizar y posteriormente adjudicar los rubros por ítems;

Que dicho Decreto subsana el error mencionado en el segundo párrafo del presente acto administrativo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 1355 de fecha 19 de Junio de 2019, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2214

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2215

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2216

Bolívar, 13/09/2019

Visto

El convenio de prestación de equipos celebrado entre la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que por el mencionado convenio, la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, proveerá a la Municipalidad de Bolívar un equipo de bombeo, tipo bomba portátil sumergible, Marca PIVAS, R.I. P-072;

Que la bomba será afectada a trabajos de extracción de excedentes hídricos en zonas rurales y próximas al casco urbano del Partido;

Que en tales circunstancias, el Sr. Meléndez Facundo DNI 33.044.619, perteneciente a la Dirección Provincial de Mantenimiento Subsecretaría de Infraestructura Hídrica, se hizo presente en la Ciudad de Bolívar a fin de inspeccionar y reparar equipos de bombeo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr. por la suma total de pesos

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa 17–Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial–01–Red Vial Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2217

Bolívar, 13/09/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento de Confección de Indumentaria;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a los Sres. en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2218

Bolivar, 13/09/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución, en esta oportunidad, se encuentra organizando la cena show anual en el Centro de Jubilados de la localidad de Urdampilleta;

Que a tales efectos solicita un aporte económico;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2219

Bolivar, 16/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-809/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición y colocación de equipamiento de recreación e integración- Plaza Jorge Newbery y;

Considerando

Que por Decreto N° 2097/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 34 para la adquisición y colocación de equipamiento de recreación e integración- Plaza Jorge Newbery con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos cinco con 37/100 (\$1.234.905,37);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: SUCESTORES DE HUBER ORTOLANI S.R.L, LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA, CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L y MANSUR JAVIER DAVID;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 13 de Septiembre de 2019; de los proveedores MANSUR JAVIER DAVID y CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por la suma de pesos Un millón ciento setenta y dos mil novecientos noventa y tres con 17/100 (\$1.172.993,17);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor MANSUR JAVIER DAVID por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 34/2019 llevada a cabo el día 13 de Septiembre de 2019, para la adquisición y colocación de equipamiento de recreación e integración- Plaza Jorge Newbery.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores MANSUR JAVIER DAVID y CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a MANSUR JAVIER DAVID por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por la suma de pesos Un millón ciento setenta y dos mil novecientos noventa y tres con 17/100 (\$1.172.993,17) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28.00.00 – Obras Espacios Públicos y Ambiente – 28.77.00- Embellecimiento de espacios públicos y urbanos - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial – Recurso: 22.5.01.07.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2220

Bolivar, 16/09/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma total de pesos al Club Buenos Aires destinado al pago de las facturas de electricidad N° 0003-00997780 y 0003-00997781.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2221

Bolivar, 16/09/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Empleados de Comercio destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2222

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2223

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2224

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2225

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2226

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2227

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2228

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2229

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2230

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2231

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2232

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2233

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2234

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2235

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2236

Bolivar, 16/09/2019

Visto

La Ley Nacional 18.284 y;

Considerando

Que la misma en su artículo 1° declara vigente en todo el territorio de la República, con la denominación de Código Alimentario Argentino, las disposiciones higiénicas, sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario;

Que el citado Código en su Capítulo XII artículo 982 reza: "Con las denominaciones de Agua potable de suministro público y Agua potable de uso

domiciliario, se entiende la que es apta para la alimentación y uso doméstico: no deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radiactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud. Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente. El agua potable de uso domiciliario es

el agua proveniente de un suministro público, de un pozo o de otra fuente, ubicada en los reservorios o depósitos domiciliarios;

Que asimismo establece que, el agua apta para consumo humano, debe tener como máximo 0,01 microgramos por litro de arsénico;

Que el arsénico, es un elemento natural de la corteza terrestre ampliamente distribuido en todo el medio ambiente, conocido como el enemigo invisible, el cual en su forma inorgánica, como el que se encuentra en el agua, es extremadamente tóxico siendo una de las causas cancerígenas más importantes;

Que como consecuencia de lo antes mencionado el Dr. José Antonio Bucca comenzó en el año 1999 a realizar investigaciones sobre el arsénico en el agua. El cirujano comenzó a percibir que en Bolívar, muchas personas llegaban a ser intervenidas por cáncer, ya en un estado avanzado. A partir de entonces, preocupado por la situación comenzó investigaciones que luego fueron respaldadas por la Universidad de Buenos Aires, y que demostraron que el agua de consumo de nuestra ciudad, contaba con niveles de arsénico hasta nueve veces mayores de lo recomendado por la OMS;

Que en 2004, haciendo uso de la Banca Abierta del Concejo Deliberante, el Dr. Bucca presentó a la comunidad los resultados parciales de su trabajo. Desde entonces, las gestiones municipales negaron rotundamente el grave problema que tenían los bolivarenses;

Que Posteriormente, en su gestión como diputado provincial, el Dr. Bucca, presentó el Proyecto de Ley por el cual se crea el "Fondo Provincial para el Abatimiento del Arsénico en el Agua de Consumo Humano", destinado a la financiación de las obras que contribuyan a la reducción de los niveles de arsénico contenidos en el agua de consumo, a los parámetros establecidos por el Art. 982 del Código Alimentario Nacional y las recomendaciones de la OMS, previstas en las Guías para la Calidad del Agua Potable;

Que en 2011, con la asunción de Eduardo Bali Bucca como intendente el gobierno municipal, comprometido con la salud pública, asumió la gravedad del tema y comenzó las gestiones necesarias hasta lograr en 2013, el financiamiento estatal para la obra tan esperada: la construcción de la Planta de Tratamiento de agua de red para remoción de arsénico;

Que la misma constituye la obra más importante en materia de salud pública de los últimos 50 años en la ciudad de Bolívar y al mismo tiempo, será la más relevante para el futuro y la calidad de vida de las nuevas generaciones;

Que en lo que respecta al mecanismo de su funcionamiento la Planta procesará de forma automática el agua cruda y enviará el agua tratada y potabilizada al caño madre para ser distribuida por la red. Además de arsénico, la planta está preparada para el tratamiento de fluor y nitrito;

Que a partir del año 2017, con más de un 90 por ciento de la obra concluida pero paralizada por el gobierno nacional, el Intendente municipal Marcos Pisano, se comprometió a destinar los fondos municipales necesarios para culminarla para que definitivamente los bolivarenses puedan consumir agua potable y de calidad;

Que por todo lo anteriormente mencionado, resulta imperioso reconocer la incansable lucha del Dr. José Antonio Bucca;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese por su incansable labor, compromiso y dedicación a la salud pública PADRINO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA al Dr. José Antonio Bucca.

Artículo 2°: La presente distinción se otorga en honor a su trabajo invaluable durante décadas, su compromiso desinteresado con la salud pública y el bienestar de los ciudadanos y su generosidad como profesional que aún sigue desarrollando ad honorem tareas en pos de mejorar la calidad de vida de todos los bolivarenses.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Salud.

Artículo 4°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 2237

Bolivar, 17/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-816/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 16/2019 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales y;

Considerando

Que por Decreto N° 2105 de fecha 05 de Septiembre de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 16/2019 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales con un presupuesto oficial de pesos trescientos noventa mil con 00/100 (\$390.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas Heraldo Omar Urchaga, J&G ADVISING S.A, Morosi Guillermo Pedro Andrés y Maximilian Rodriguez;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores Heraldo Urchaga y Morosi Guillermo Pedro Andrés según surge del Acta de Apertura del día 16 de Septiembre de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por el Sr. Morosi Guillermo Pedro Andrés por la suma de Pesos trescientos noventa mil con 00/100 (\$390.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma Heraldo Urchaga por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 16/2019 llevado a cabo el día 16 de Septiembre de 2019, para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores Morosi Guillermo Pedro Andrés y Heraldo Urchaga por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor Heraldo Urchaga, por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma Morosi Guillermo Pedro Andrés por la suma de pesos trescientos noventa mil con 00/100 (\$390.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud – Programa 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2238

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Artículo 1°: Designese a partir del 01 de Septiembre de 2019, al agente, para desempeñar la función de DIRECTOR DE BROMATOLOGIA, con un régimen de 42 horas semanales de labor; reteniendo el cargo actual de Personal Técnico – Categoría 4 de 42 horas semanales de labor;

Decreto N° 2239

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Artículo 1°: Designese a partir del 1° de Septiembre de 2019, a la Sra., como Supervisora del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 2240

Bolivar, 17/09/2019

Artículo 1°: Designese a partir del 1° de Septiembre de 2019, a la Sra., como Supervisora del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 2241

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Artículo 1°: Designese a partir del 1° de Septiembre de 2019, a la Sra., como Coordinadora del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 2242

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Artículo 1°: Designese a partir del 1° de Septiembre de 2019, a la Sra., como Coordinadora del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 2243

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2244

Bolivar, 17/09/2019

Visto

La solicitud presentada por la Sra., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION: B -MANZANA: 132- PARCELA: 18.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 2245

Bolívar, 17/09/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y las Sras., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que las "Beneficiarias" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento destinado a la Confección de Indumentaria;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos, a las Sras. en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2246

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2247

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2248

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2249

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2250

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Artículo 1°: Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público al Sr., para la instalación de un camión destinado a la venta de pastas y lácteos en la Ciudad de Bolívar, el día Lunes 16 de Septiembre de 2019.-

Decreto N° 2251

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2252

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2253

Bolivar, 17/09/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/09/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos trece millones con 00/100.- (\$ 13.000.000,00.-) en la cuenta n° 123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos trece millones con 00/100.- (\$ 13.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2254

Bolivar, 17/09/2019

Visto

La solicitud efectuada por parte de los integrantes de la Asociación Cooperadora EEE N° 501 y;

Considerando

Que en la misma requieren un aporte económico con el fin de destinarlo a la adquisición de insumos a efectos de utilizarlos en un lavadero industrial donde los estudiantes realizan prácticas profesionales;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora EEE N° 501" por la suma de Pesos destinado a costear los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2255

Bolivar, 17/09/2019

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria Privada, y;

Considerando

Que en la misma informa que la Srita. ha sido convocada a participar en el seleccionado que viajará a Salta a disputar un torneo de Hockey;

Que esta joven representará a la Ciudad de Bolívar y a la Provincia de Buenos Aires;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2256

Bolivar, 17/09/2019

Visto

La solicitud efectuada por los integrantes del "Centro de Jubilados y pensionados de Urdampilleta" y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicitan un aporte económico con el objeto de destinarlo a la organización del festejo del "Día del Jubilado", el cual tendrá lugar el día 21 de Septiembre del corriente año;

Que es intención de este Municipio colaborar con las Instituciones culturales del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al CENTRO DE Jubilados y Pensionados DE URDAMPILLETA, destinado a solventar el gasto que ocasione la organización del evento mencionado.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 01 Instituciones Culturales.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2257

Bolivar, 17/09/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la ASOCIACION COOPERADORA C.E.C. N° 804 de Pirovano, y;

Considerando

Que la Cooperativa debe costear gastos destinados a la organización de la celebración del día de la Familia;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos a la ASOCIACION COOPERADORA C.E.C. N° 804 de Pirovano, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2258

Bolivar, 17/09/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la ASOCIACION COOPERADORA Centro Educativo de Adultos N° 703 de Pirovano, y;

Considerando

Que la Cooperativa debe costear gastos destinados a la realización de un viaje turístico al complejo termal de Epecuén con los alumnos de la institución;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos a la ASOCIACION COOPERADORA Centro Educativo de Adultos N° 703 de Pirovano destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2259

Bolivar, 18/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-822/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición y colocación del equipamiento de recreación e integración- Parque Municipal Las Acollaradas y;

Considerando

Que por Decreto N° 2124/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 36 para la adquisición y colocación del equipamiento de recreación e integración- Parque Municipal Las Acollaradas con un presupuesto oficial de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 46/100 (\$1.344.355,46);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA, CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L, MANSUR JAVIER DAVID y SUCESORES DE HUBER ORTOLANI S.R.L;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 17 de Septiembre de 2019; de los proveedores LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA y CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$1.344.355,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Privada N° 36/2019 llevada a cabo el día 17 de Septiembre de 2019, para la adquisición y colocación del equipamiento de recreación e integración- Parque Municipal Las Acollaradas.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA y CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente a LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudicar a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$1.344.355,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28.00.00 – Obras Espacios Públicos y Ambiente – 28.77.00- Embellecimiento de espacios públicos y urbanos - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial – Recurso: 22.5.01.07.

Artículo 6º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2260

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/09/2019

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de reparación de la endocámara perteneciente al equipo de cirugía laparoscópica del Hospital de Bolívar por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2261

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2262

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2263

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2264

Bolivar, 18/09/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a las facturas N° 70002-77668520/5, 70002-78128629/7 y 70002-78702885/7;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a las facturas N° 70002-77668520/5, 70002-78128629/7 y 70002-78702885/7.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2265

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/09/2019

Artículo 1°: Otorgase una bonificación de pesos doce mil (\$12.000) pagaderas en cuatro cuotas de pesos tres mil (\$3.000,00) a abonarse durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año. El mismo tiene carácter **no remunerativo, no bonificable, no habitual ni regular;**

Decreto N° 2266

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil Club Social y Recreativo Unzué, a la realización de una travesía solidaria a desarrollarse en los caminos rurales del Partido de Bolívar, los días 21 y 22 de Septiembre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Decreto N° 2267

Bolivar, 18/09/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 70002-78900336/6;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N° 70002-78900336/6.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2268

Publicado en versión extractada

Bolívar, 19/09/2019

Artículo 1°: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., con domicilio real en Av. de la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los días Sábado 21 y domingo 22 de Septiembre del corriente.

Decreto N° 2270

Bolívar, 19/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-817/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para el alojamiento de 222 personas durante 4 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses y;

Considerando

Que por Decreto N° 2106/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 35 para el alojamiento de 222 personas durante 4 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, con un presupuesto oficial de pesos un millón quinientos setenta y dos mil ochocientos setenta con 00/100 (\$1.572.870,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: CASOL S.R.L, ALJA SOCIEDAD ANONIMA, MGDUAL S.R.L y VILLARMENTAL S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 16 de Septiembre de 2019; de los proveedores VILLARMENTAL S.A y MGDUAL S.R.L;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma MGDUAL S.R.L por la suma de pesos Un millón cuatrocientos treinta y un mil novecientos con 00/100 (\$1.431.900,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor VILLARMENTAL S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 35/2019 llevada a cabo el día 16 de Septiembre de 2019, para el alojamiento de 222 personas durante 4 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores VILLARMENTAL S.A y MGDUAL S.R.L por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a VILLARMENTAL S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma MGDUAL S.R.L por la suma de pesos Un millón cuatrocientos treinta y un mil novecientos con 00/100 (\$1.431.900,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa 33.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 -Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 132.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2271

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/09/2019

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal.

Decreto N° 2272

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2019

Artículo 1°: Autorízase Al "Club Atlético Independiente", inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 30.443, a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en el Hipódromo de esta Ciudad, el día 22 de Septiembre del corriente año a partir de las 08.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2522/18.-

Decreto N° 2273

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2274

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2275

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2276

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

El Expediente N° 4013-202/14 por el cual la firma Frigorífico Bolívar S.A. solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad, en el rubro "Frigorífico", por el plazo de 12 meses a los fines de proceder a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos, en los términos de la Ley N° 26.045.-, y

Considerando

Que conforme surge del expediente en cuestión, el solicitante ha sido debidamente categorizado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 0240/14 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se adjuntó el estudio de impacto ambiental a los efectos de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que por el Expediente N° 4013-66/13 se encuentra tramitando la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, con arreglo a lo establecido en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96;

Que mediante nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio con fecha 20 de Septiembre del corriente bajo el N° 1561 del Folio 128, solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad, en el rubro "Frigorífico", por el plazo de 12 meses a los fines de proceder a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos, en los términos de la Ley N° 26.045.-

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que a los fines de que la requirente obtenga la correspondiente inscripción Registro Nacional de Precursores Químicos, en los términos de la Ley N° 26.045 y hasta tanto la requirente obtenga el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental expedido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y cumplimente los demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96, se podrá prorrogar la habilitación provisoria del inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad, en el rubro "Frigorífico" a la razón social "Frigorífico Bolívar S.A", por el plazo de doce (12) meses.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogar la Habilidad Provisoria otorgada por el plazo de doce (12) meses, a la firma FRIGORÍFICO BOLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA, para el desarrollo del rubro comercial: Frigorífico, en el Sector Industrial Planificado de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la Habilidad Definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96.

Artículo 3°: Dejase sin efecto la habilitación otorgada mediante Decreto N° 1967 de fecha 26/08/2019.-

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma FRIGORÍFICO BOLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2278

Bolivar, 20/09/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a las facturas N° 0114-40046035 y 0114-40004833;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de agua, correspondiente a las facturas N° 0114-40046035 y 0114-40004833.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2279

Bolívar, 20/09/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera inscripta ante la Dirección

Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2280

Bolívar, 20/09/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2281

Bolívar, 20/09/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Bernardino Rivadavia inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2282

Bolivar, 20/09/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2283

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Septiembre de 2019, al agente, para desempeñar tareas como Personal Obrero Categoría 9, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 2284

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2019, el régimen horario de la agente, a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas como Secretaria del Servicio de Salud Mental en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 2285

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos

Decreto N° 2286

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00);

Decreto N° 2287

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 7 de 35 horas semanales, en Recursos Humanos.

Decreto N° 2288

Bolivar, 23/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-836/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición y colocación del equipamiento temático para el desarrollo de la primera infancia y;

Considerando

Que por Decreto N° 2167/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 37 para la adquisición y colocación del equipamiento temático para el desarrollo de la primera infancia con un presupuesto oficial de pesos un millón setecientos setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 (\$1.776.394,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: MANSUR JAVIER DAVID, SUCEORES DE HUBER ORTOLANI S.R.L, CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L y LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 20 de Septiembre de 2019; de los proveedores LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA y CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por la suma de pesos Un millón ochocientos un mil novecientos veinticuatro con 65/100 (\$1.801.924,65);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 37/2019 llevada a cabo el día 20 de Septiembre de 2019, para la adquisición y colocación del equipamiento temático para el desarrollo de la primera infancia.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA y CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por la suma de pesos Un millón ochocientos un mil novecientos veinticuatro con 65/100 (\$1.801.924,65) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28.00.00 – Obras Espacios Públicos y Ambiente – 28.77.00- Embellecimiento de

espacios públicos y urbanos - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial – Recurso: 22.5.01.07.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2289

Bolivar, 23/09/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-871/19 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 20 de Septiembre del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N° 7 Paraje La Vizcaína";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de gas, incluidos para la instalación de gas cañería epoxi, instalación de agua termofusión y cloacal pvc. Esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra de las tareas detalladas en el Anexo I y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N° 7 Paraje La Vizcaína", destinado a la ejecución de la obra de gas, incluidos para la instalación de gas cañería epoxi, instalación de agua termofusión y

cloacal pvc..

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2290

Bolivar, 23/09/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-871/19 y el Decreto N° 2289/19 del día 23 de Septiembre del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 20 de Septiembre del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N° 7 Paraje La Vizcaína";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de gas, incluidos para la instalación de gas cañería epoxi, instalación de agua termofusión y cloacal pvc. Esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra de las tareas detalladas en el Anexo I y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N° 7 Paraje La Vizcaína", por la suma de Pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000,00) destinado a la ejecución de la obra de gas, incluidos para la instalación de gas cañería epoxi, instalación de agua termofusión y cloacal pvc.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2291

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2292

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, para ser afectados a la etapa final de los "Juegos 2019" a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2293

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2294

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2295

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la Edición 2019 del Premio Joven Empresario el cual tendrá lugar el día 04 de Octubre del corriente año en la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar.

Decreto N° 2296

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2297

Bolivar, 24/09/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2298

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2299

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2300

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2301

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2302

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2303

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2304

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2305

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2306

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2307

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2308

Bolivar, 24/09/2019

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Licencia de conducir, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por el Sr. Delegado de Pirovano, ya que por error involuntario se cobró la licencia de conducir por 1 año en 2 oportunidades, en la oficina de Bolívar y en la Delegación de Pirovano, según recibos N° 009/3353 y N° AA000166, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Trescientos setenta y ocho con 40/100 (\$ 378,40), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

12.2.13.00 Derechos de Oficina.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Delegación de Pirovano y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2309

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2310

Bolivar, 25/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-851/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la realización del Plan Integral de Mejoramiento de espacios Públicos - Primera infancia y;

Considerando

Que por Decreto N° 2210/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 38 para la realización del Plan Integral de Mejoramiento de espacios Públicos - Primera infancia con un presupuesto oficial de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA, CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L, SUCESORES DE HUBER ORTOLANI S.R.L y MANSUR JAVIER DAVID;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 24 de Septiembre de 2019; de los proveedores LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA, CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L y MANSUR JAVIER DAVID;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por la suma de pesos Dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y dos con 12/100 (\$2.336.262,12);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a los proveedores LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA y MANSUR JAVIER DAVID por ser menos convenientes al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 38/2019 llevada a cabo el día 24 de Septiembre de 2019, para la realización del Plan Integral de Mejoramiento de espacios Públicos - Primera infancia.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA, CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L y MANSUR JAVIER DAVID por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar las ofertas correspondientes a LOPEZ CASTILLO DIANA MARÍA y MANSUR JAVIER DAVID por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L por la suma de pesos Dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y dos con 12/100 (\$2.336.262,12) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de

Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28.00.00 – Espacios Públicos y Ambiente – 28.79.00- Plan Integral de Mejoramiento de espacios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2311

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2313

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhue. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2314

Bolivar, 26/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-889/19 por el que la Asociación Civil "Viviendo para Servir" inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en Legajo N° 233908, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil "Viviendo para Servir", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 233908, a poner en circulación una Rifa, que consta de quinientas (500) boletas con un número de tres cifras cada uno, con un valor de Pesos Cien (\$100) cada uno.-

Artículo 2°: Los premios serán sorteados de la siguiente manera:

Sorteo Final:

Se sorteara el día 30 de Noviembre de 2019, por Lotería Ciudad Nocturna:

1° Premio: Mesa Servida (fiambre, plato princ., postre, pan y bebida).-

2° Premio: Pollo Asado (con ensalada, pan y bebida).-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2315

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Decreto N° 2317

Bolivar, 26/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2603/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 01 de Julio de 2019 entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres. IRASTORZA Franco Javier, DNI: 30.871.447; Orive Fernando Mario, 21.653.551; PIETRONI Alfredo Ariel; DNI: 20.377.212; RODRIGUEZ Pablo Leonel, DNI: 25.807.964; MURGADES Francisco, DNI: 31.996.226; PIETRONI Gustavo José, DNI: 25.807.950; ANTONELLI Enzo Javier, DNI: 28.215.999 y MARTIN Diego Osmar, DNI: 27.490.945, el cual se encuentra ubicado en el Sector Industrial Planificado de Bolívar y será destinado a la construcción de salas individuales dedicadas a la extracción de miel;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a

la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2603/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2318

Bolivar, 26/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2604/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Oeste Termal S.A, a través del cual se otorga a la Municipalidad autorización para el uso de las instalaciones del Complejo Termal y Lúdico "Mar de Epecuen", ubicado en la

localidad de Epecuen,;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2604/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2319

Bolivar, 26/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2605/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Parodi Sergio Alejandro, a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Prolongación Avenida Calfucurá S/N de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de Deposito Fiscal Municipal a cargo del Juzgado de Faltas Municipal;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2605/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2320

Bolivar, 26/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2606/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y SER-COP FOTOCOPIADORAS S.H, a través del cual se provee a la Municipalidad la instalación de un equipo de fotocopiado Laser Ricoh Aficio MP- 3500, en el Hospital Sub-zonal Municipal;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2606/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2321

Bolivar, 26/09/2019

Visto

La Ordenanza N° 2607/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se establece en todo el ámbito del Partido de Bolívar la fecha 2 de agosto como el "Día en Defensa de la Escuela digna y segura";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2607/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Septiembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2323

Bolivar, 26/09/2019

Artículo 1º: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., con domicilio real en 9 de la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los días Sábado 28 y domingo 29 de Septiembre del corriente.

Decreto N° 2324

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2326

Bolivar, 27/09/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-30600497;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N° 0020-30600497.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2327

Bolivar, 27/09/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a las facturas N° 70002-78134011/5 y 70002-78708277/7;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a las facturas N° 70002-78134011/5 y 70002-78708277/7.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2328

Bolívar, 27/09/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que el Sr. ha sido convocado a participar en Chile, en el campeonato sudamericano en la disciplina de Kick Boxing los días 3, 4 y 5 de Octubre;

Que este joven representará a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría

de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2329

Bolivar, 27/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-801/19, mediante el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada 31/19 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2012 de fecha 28 de Agosto de 2019, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 31/19 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un presupuesto oficial de pesos un millón trescientos ochenta mil doscientos trece con 00/100 (\$1.380.213,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades a las firmas PILOÑA S.A, NUEVA ERA ROSARIO S.R.L y DROGUERIA LINO S.R.L;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura de fecha 18 de Septiembre de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado como a continuación se detalla;

A LA FIRMA PILOÑA S.A los siguientes Items:

0	SIN ANTITROMBOTICO - ENOXAPARINA 40	\$	338,55000	50.782,50
)	\$ MG GER PRELL			

	CADA UNO SUPLEMENTO NUTRICIONAL - ENSURE \$	685,81000	9.601,34
	\$		
	POLVO X 400 G		
0	CADA ANTIBIOTICOS - ERITROMICINA UNG \$	33,74000	5.061,00
	\$		
	UNIDOSIS		
100	CADA ANTIDEPRESIVO - ESCITALOPRAM 20 MG \$	4,52000	4.520,00
	\$ COMP		
0	SIN SIMPATICOMIMETICO - ETILEFRINA AMP \$	38,51000	5.776,50
0	\$		
	CADA UNO ANTICONVULSIVANTE - FENITOINA 2.5 \$	422,77000	4.227,70
	\$ G/100 ML JBE		
100	SIN HIPOLIPEMIANTE - FENOFIBRATO 200 \$	7,45000	14.900,00
0	\$		
	MG COMP		
0	SIN ANTIFUNGICO - FLUCONAZOL 150 MG \$	13,56000	4.068,00
0	\$		
	COMP		
	CADA ANTIMICOTICOS - GENTAMICINA CREMA \$	64,90000	\$ X 20G 7.788,00
0	CADA NEUROLEPTICO - HALOPERIDOL 10 MG \$	15,82000	\$ COMP 15.820,00
	CADA NEUROLEPTICO - HALOPERIDOL \$	200,93000	\$ 12.055,80
	DECANOATO 50 MG / ML X 3 ML AMP		
	(VENCIMIENTO LARGO)		
	CADA ANTICOAGULANTE - HEPARINA SODICA \$	478,88000	\$ 383.104,00
	25000 UI X 5 ML AMP (FADA O RIVERO)		

0	SIN ANTIHIPERTENSIVO -	\$	3,18000 \$	6.360,00
	HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG COMP			
	SIN CORTICOSTEROIDE - HIDROCORTISONA	\$	153,08000 \$	3.827,00
	1% CREMA			
	SIN CORTICOSTEROIDE - HIDROCORTISONA	\$	101,40000 \$	30.420,00
	100 MG AMP			
	CADA ANTIANEMICO - HIERRO SACARATO	\$	170,79000 \$	25.618,50
	AMPOLLAS			
	CADA ANTIESPASMODICO - HIOSCINA 20 MG /1	\$	38,51000 \$	ML 11.553,00
	AMPOLLAS			
	CADA ANTIESPASMODICO - HIOSCINA COMP	\$	11,66000 \$	8.745,00
	CADA ANTIESPASMODICO - HIOSCINA 0,02 G +	\$	27,12000 \$	5.424,00
	DIPIRONA 2,5 G AMPOLLAS X 5 ML			
	CADA ANALGESICOS - IBUPROFENO 2%	\$	55,26000 \$	16.578,00
	JARABE X 90 ML			
	CADA ANTIBIOTICOS - IMPENEM +	\$	441,70000 \$	15.459,50
	CILASTATINA 1G AMPOLLAS			
ITROS	ANTISEPTICO LOCAL - IODOPOVIDONA	\$	327,98000 \$	SOLUCION 9.839,40
	X LITRO			
	CADA UTERORRELAJANTE - ISOXUPRINA 10	\$	24,85000 \$	2.485,00
	MG AMPOLLAS			
	CADA UTERORRELAJANTE - ISOXUPRINA 10	\$	2,88000 \$	864,00

MG COMP

CADA ANTIMICOTICOS - KETOCONAZOL 2% \$ 90,42000 \$ CREMA 3.164,70

0 CADA ANTIINFLAMATORIO - KETOROLAC 10 \$ 2,35000 \$ 7.050,00

MG COMP

0 CADA ANTIINFLAMATORIO - KETOROLAC 30 \$ 21,77000 \$ 26.124,00

MG AMPOLLAS

CADA REGULADOR INTESTINAL - LACTULOSA \$ 231,89000 \$ JARABE X 3.478,35
120 ML

CADA ANTIEPILEPTICO - LAMOTRIGINA 100 \$ 6,95000 \$ 2.432,50

MG COMP

0 SIN ANTIEPILEPTICO - LEVETIRAZETAM 1000 \$ 56,01000 \$ 67.212,00

MG COMP

300,000 UNO CADA ANTIPARKINSONIANO - LEVODOPA + \$ 15,66000 \$ 4.698,00
CARBIDOPA 250/25 COMP

20,000 UNO CADA ANTIBIOTICOS - LEVOFLOXACINA 500 \$ 381,09000 \$ MG 7.621,80
AMPOLLAS

200,000 UNO CADA ANTIBIOTICOS - LEVOFLOXACINA 500 \$ 7,87000 \$ 1.574,00

**A LA FIRMA DROGUERIA
LINO SRL los siguientes
ítems:**

MG COMP

1.500,000 UNO CADA NEUROLEPTICO - LEVOMEPRMAZINA \$ 3,76000 \$ 5.640,00

25 MG COMP

2.500,000 UNIDAD	SIN TERAPEUTICA TIROIDEA - LEVOTIROXINA 100 MG COMP	\$	11,62000	\$ 29.050,00
4.000,000 UNIDAD	SIN TERAPEUTICA TIROIDEA - LEVOTIROXINA 50 MCG COMP	\$	8,05000	\$ 32.200,00
15,000 UNO	CADA ANESTESICO GENERAL - LIDOCAINA CON EPINEFRINA AMPOLLA X 20 ML	\$	187,53000	\$ 2.812,95
100,000 UNO	CADA ANESTESICO GENERAL - LIDOCAINA	\$	84,56000	\$ JALEA 8.456,00
5,000	CADA UNO ANESTESICO LOCAL - LIDOCAINA SPRAY	\$	338,90000	\$ 1.694,50
12,000 UNIDAD	SIN ANESTESICO GENERAL - LIDOCAINA VISCOSA 2% X 20 ML	\$	88,74000	\$ 1.064,88
25,000 UNIDAD	SIN ESTIMULADOR DE ERITROPOYESIS - 178,99000 \$ ERITROPOYETINA 2000IU FCO AMP (SIN EXEPCION)	\$	4,474,75	
400,000 UNIDAD	SIN ESTIMULADOR DE ERITROPOYESIS - 282,79000 \$	\$	113,116,00	
	ERITROPOYETINA 4000UI FCO AMP (SIN EXEPCION)			
40,000 CADA UNO	MEDIO DE CONTRASTE - EZ CAT X 225 942,49000 \$	\$	37,699,60	
	ML			
2.000,000 CADA UNO	ANTICONVULSIDANTE - FENITOINA 100 4,29000 \$ MG COMP	\$	8,580,00	
250,000 UNIDAD	SIN ANTICONVULSIDANTE - FENITOINA AMP 18,49000 \$	\$	4,622,50	
10,000 CADA UNO	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - 859,99000 \$ FLUTICASONA 125 + SALMETEROL 25	\$	8,599,90	
	AEROSOL			

100,000 ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - \$ 103.200,00
CADA UNO 1.032,00000 \$

300,000 CADALAXANTE - FOSFATO MONOSIDICO 48 G \$ 48.747,00
UNO 162,49000 \$

+ FOSFATO DISODICO 18 G X 45 ML (

SILAXA O SIMILAR)

1.500,000 CADADIURETICOS - FUROSEMIDA AMP \$ 27.435,00
UNO 18,29000 \$

1.000,000 CADADIURETICOS - FUROSEMIDA 40 MG COMP \$ 2.390,00
UNO 2,39000 \$

200,000 CADANEUROLEPTICO - HALOPERIDOL 5 MG / \$ 4.698,00
UNO 23,49000 \$ ML AMP IM/IV

10,000 SIN ANTIULCEROSO - HIDROXIDO DE \$ 5.346,90
UNIDAD 534,69000 \$

ALUMINIO Y MAGNESIO SUSP (

MYLANTA SIMPLE O SIMILAR)

5.000,000 CADAANALGESICOS - IBUPROFENO 400 MG \$ 19.950,00
UNO 3,99000 \$ COMP

20,000 CADA UNO ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - \$ 8.580,00
429,00000 \$

IPRATROPIO BROMURO 20 MCG/DOSIS

AEROSOL

100,000 CADA ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - \$ 5.389,00
UNO 53,89000 \$

IPRATROPIO GOTAS P/NEBULIZAR

A LA FIRMA NUEVA ERA ROSARIO S.R.L los siguientes ítems:

5,000 ANTIBIOTICOS - ERITROMICINA \$ 1.498,85
CADA UNO 299,77000 \$ LACTOBIONATO 1% GOTAS OFTALM

15,000 ANTIANEMICO - HIERRO \$ 4.533,15
CADA UNO 302,21000 \$ POLIMALTOSATO 100 MG X 2 ML AMP IM

20,000 ANTIBIOTICOS - LATANOPROST 0,005 % \$ 10.846,40
CADA UNO 542,32000 \$ GOTAS OFT

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 31/2019 llevada a cabo el día 18 de Septiembre de 2019, para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas PILOÑA S.A, NUEVA ERA ROSARIO S.R.L y DROGUERIA LINO S.R.L por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar A LA FIRMA **PILOÑA S.A** los siguientes Items:

0 SIN ANTITROMBOTICO - ENOXAPARINA 40 \$ 338,55000 50.782,50
3) \$ MG GER PRELL

CADA UNO SUPLEMENTO NUTRICIONAL - ENSURE \$ 685,81000 9.601,34
\$

POLVO X 400 G

0 CADA ANTIBIOTICOS - ERITROMICINA UNG \$ 33,74000 5.061,00
\$

UNIDOSIS

100	CADA ANTIDEPRESIVO - ESCITALOPRAM 20 MG \$ \$ COMP	4,52000	4.520,00
0	SIN SIMPATICOMIMETICO - ETILEFRINA AMP \$ \$	38,51000	5.776,50
	CADA UNO ANTICONVULSIVANTE - FENITOINA 2.5 \$ \$ G/100 ML JBE	422,77000	4.227,70
100	SIN HIPOLIPEMIANTE - FENOFIBRATO 200 \$ \$	7,45000	14.900,00
	MG COMP		
0	SIN ANTIFUNGICO - FLUCONAZOL 150 MG \$ \$	13,56000	4.068,00
	COMP		
	CADA ANTIMICOTICOS - GENTAMICINA CREMA \$ \$ X 20G	64,90000	7.788,00
0	CADA NEUROLEPTICO - HALOPERIDOL 10 MG \$ \$ COMP	15,82000	15.820,00
	CADA NEUROLEPTICO - HALOPERIDOL \$ \$	200,93000	12.055,80
	DECANOATO 50 MG / ML X 3 ML AMP (VENCIMIENTO LARGO)		
	CADA ANTICOAGULANTE - HEPARINA SODICA \$ 25000 UI X 5 ML AMP (FADA O RIVERO)	478,88000	383.104,00
0	SIN ANTIHIPERTENSIVO - \$ \$	3,18000	6.360,00
	HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG COMP		
	SIN CORTICOSTEROIDE - HIDROCORTISONA \$ \$	153,08000	3.827,00
	1% CREMA		

SIN CORTICOSTEROIDE - HIDROCORTISONA	\$	101,40000 \$	30.420,00
100 MG AMP			
CADA ANTIANEMICO - HIERRO SACARATO	\$	170,79000 \$	25.618,50
AMPOLLAS			
CADA ANTIESPASMODICO - HIOSCINA 20 MG /1	\$	38,51000 \$	ML 11.553,00
AMPOLLAS			
CADA ANTIESPASMODICO - HIOSCINA COMP	\$	11,66000 \$	8.745,00
CADA ANTIESPASMODICO - HIOSCINA 0,02 G +	\$	27,12000 \$	5.424,00
DIPIRONA 2,5 G AMPOLLAS X 5 ML			
CADA ANALGESICOS - IBUPROFENO 2%	\$	55,26000 \$	16.578,00
JARABE X 90 ML			
CADA ANTIBIOTICOS - IMPENEM +	\$	441,70000 \$	15.459,50
CILASTATINA 1G AMPOLLAS			
ITROS ANTISEPTICO LOCAL - IODOPOVIDONA	\$	327,98000 \$	SOLUCION 9.839,40
X LITRO			
CADA UTERORRELAJANTE - ISOXUPRINA 10	\$	24,85000 \$	2.485,00
MG AMPOLLAS			
CADA UTERORRELAJANTE - ISOXUPRINA 10	\$	2,88000 \$	864,00
MG COMP			
CADA ANTIMICOTICOS - KETOCONAZOL 2%	\$	90,42000 \$	CREMA 3.164,70
0 CADA ANTIINFLAMATORIO - KETOROLAC 10	\$	2,35000 \$	7.050,00
MG COMP			

0 CADA ANTIINFLAMATORIO - KETOROLAC 30 \$ 21,77000 \$ 26.124,00

MG AMPOLLAS

CADA REGULADOR INTESTINAL - LACTULOSA \$ 231,89000 \$ JARABE X 3.478,35
120 ML

CADA ANTIEPILEPTICO - LAMOTRIGINA 100 \$ 6,95000 \$ 2.432,50

MG COMP

0 SIN ANTIEPILEPTICO - LEVETIRAZETAM 1000 \$ 56,01000 \$ 67.212,00

MG COMP

300,000 CADA ANTIPARKINSONIANO - LEVODOPA + \$ 15,66000 \$ 4.698,00
UNO CARBIDOPA 250/25 COMP

20,000 CADA ANTIBIOTICOS - LEVOFLOXACINA 500 \$ 381,09000 \$ MG 7.621,80
UNO AMPOLLAS

200,000 CADA ANTIBIOTICOS - LEVOFLOXACINA 500 \$ 7,87000 \$ 1.574,00
UNO

MG COMP

1.500,000 CADA NEUROLEPTICO - LEVOMEPRMAZINA \$ 3,76000 \$ 5.640,00
UNO

25 MG COMP

2.500,000 SIN TERAPEUTICA TIROIDEA - \$ 11,62000 \$ 29.050,00
UNIDAD LEVOTIROXINA 100 MG COMP

4.000,000 SIN TERAPEUTICA TIROIDEA - \$ 8,05000 \$ 32.200,00
UNIDAD

LEVOTIROXINA 50 MCG COMP

15,000 CADA ANESTESICO GENERAL - LIDOCAINA \$ 187,53000 \$ 2.812,95
UNO

Artículo 4°: Adjudicar A LA
FIRMA **DROGUERIA LINO**
SRL los siguientes ítems:

CON EPINEFRINA AMPOLLA X 20 ML

100,000 CADA ANESTESICO GENERAL - LIDOCAINA \$ 84,56000 \$ JALEA 8.456,00
UNO

5,000 CADA UNO ANESTESICO LOCAL - LIDOCAINA SPRAY \$ 338,90000 \$ 1.694,50

12,000 SIN ANESTESICO GENERAL - LIDOCAINA \$ 88,74000 \$ 1.064,88
UNIDAD VISCOSA 2% X 20 ML

25,000 SIN ESTIMULADOR DE ERITROPOYESIS - \$ 4.474,75
UNIDAD 178,99000 \$ ERITROPOYETINA 2000IU FCO AMP (SIN
EXEPCION)

400,000 SIN ESTIMULADOR DE ERITROPOYESIS - \$ 113.116,00
UNIDAD 282,79000 \$

ERITROPOYETINA 4000UI FCO AMP (SIN

EXEPCION)

40,000 MEDIO DE CONTRASTE - EZ CAT X 225 \$ 37.699,60
CADA UNO 942,49000 \$

ML

2.000,000 ANTICONVULSIDANTE - FENITOINA 100 \$ 8.580,00
CADA UNO 4,29000 \$ MG COMP

250,000 SIN ANTICONVULSIDANTE - FENITOINA AMP \$ 4.622,50
UNIDAD 18,49000 \$

10,000 ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - \$ 8.599,90
CADA UNO 859,99000 \$ FLUTICASONA 125 + SALMETEROL 25

AEROSOL

100,000 ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - \$ 103.200,00
CADA UNO 1.032,00000 \$

300,000 CADA LAXANTE - FOSFATO MONOSIDICO 48 G \$ 48.747,00
UNO 162,49000 \$

+ FOSFATO DISODICO 18 G X 45 ML (

SILAXA O SIMILAR)

1.500,000 UNO	CADADIURETICOS - FUROSEMIDA AMP 18,29000 \$	\$	27.435,00
1.000,000 UNO	CADADIURETICOS - FUROSEMIDA 40 MG COMP 2,39000 \$	\$	2.390,00
200,000 UNO	CADA NEUROLEPTICO - HALOPERIDOL 5 MG / 23,49000 \$ ML AMP IM/IV	\$	4.698,00
10,000 UNIDAD	SIN ANTIULCEROSO - HIDROXIDO DE 534,69000 \$	\$	5.346,90
	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSP (MYLANTA SIMPLE O SIMILAR)		
5.000,000 UNO	CADA ANALGESICOS - IBUPROFENO 400 MG 3,99000 \$ COMP	\$	19.950,00
20,000 CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - 429,00000 \$	\$	8.580,00
	IPRATROPIO BROMURO 20 MCG/DOSIS AEROSOL		
100,000 UNO	CADA ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - 53,89000 \$	\$	5.389,00
	IPRATROPIO GOTAS P/NEBULIZAR		

Artículo 5°: Adjudicar A LA FIRMA **NUEVA ERA ROSARIO S.R.L** los siguientes ítems:

5,000 CADA UNO	ANTIBIOTICOS - ERITROMICINA 299,77000 \$ LACTOBIONATO 1% GOTAS OFTALM	\$	1.498,85
15,000 CADA UNO	ANTIANEMICO - HIERRO 302,21000 \$ POLIMALTOSATO 100 MG X 2 ML AMP IM	\$	4.533,15
20,000 CADA UNO	ANTIBIOTICOS - LATANOPROST 0,005 % 542,32000 \$ GOTAS OFT	\$	10.846,40

Artículo 6: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7º: Notificar a los adjudicatarios y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 2330

Bolivar, 27/09/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que la Srita. ha sido convocada a participar en el Campeonato Nacional de Patín artístico desde el día 05 al 13 de Octubre en la provincia de La Rioja;

Que esta joven representará a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, a. Extiéndase cheque a nombre de

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2331

Bolivar, 27/09/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que la Srita. ha sido convocada a participar en el Campeonato Nacional de Patín artístico desde el día 05 al 13 de Octubre en la provincia de La Rioja;

Que esta joven representará a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, a . Extiéndase cheque a nombre de

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2332

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que la Srita. ha sido convocada a participar en el Campeonato Nacional de Patín artístico desde el día 05 al 13 de Octubre en la provincia de La Rioja;

Que esta joven representará a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, a .

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2333

Bolivar, 27/09/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Atlético Independiente y;

Considerando

Que el mismo debe costear gastos inherentes a la organización y realización de una prueba campestre;

Que dicha institución tiene como finalidad promover la actividad deportiva, el intercambio deportivo, cultural y educativo con

pares, afianzando así los lazos de amistad y compañerismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil Club Atlético Independiente por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2334

Bolivar, 30/09/2019

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00410541;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2335

Bolivar, 30/09/2019

Visto

El Expediente N° 4013-875/19 por el que la Asociación Civil "Club de Pesca Las Acollaradas" inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en Legajo N° 10922, Matrícula N° 2861, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil "Club de Pesca Las Acollaradas", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas

Jurídicas bajo Legajo N° 10922, Matricula N° 2861a poner en circulación una Rifa, que consta de dos mil quinientas (2.500) boletas con cuatro números de cuatro cifras cada uno, con un valor total de Pesos dos mil doscientos (\$2.200,00) monto que podrá ser abonado de contado o en 11 cuotas mensuales de Pesos Doscientos (\$200,00) cada uno.-

Artículo 2°: Los premios serán sorteados de la siguiente manera:

Sorteos Semanales:

Se realizarán todos los sábados desde el momento de su compra hasta el día 21/11/2020 inclusive.-

Premio: 1 caña Waterdog de 4 mts c/funda mas 1 reel de 2 rulemanes (Opción orden de compra por \$2.000).-

Sorteo Pago Contado:

Participarán del sorteo pago contado todos los adquirentes que cancelen el valor total de la rifa en el momento de su compra, que se realizara en el Club de Pesca sito en calle Mitre N° 270 de esta Ciudad, ante Escribano Publico el día sábado 25 de Enero de 2020 a las 21 hs.-

Premio: Motor Mercury 2 tiempos 5 hp 0 km.-

Sorteo Final:

Se realizara el día 28 de Noviembre 2020 a las 21 hs., por Lotería Nacional Nocturna .-

1° Premio: Un bote Torque Marine 4.80 más Yamaha 15 hp- 2 tiempos 0 km.-

2° Premio: Un bote Torque Marine 3.20 más motor Mercury 5 hp- 2 tiempos 0 km.-

3° Premio: Motor Yamaha 15 hp- 2 tiempos 0 km.-

Todos los sorteos son por Lotería o Quiniela Nacional Nocturna.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2336

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de certificación y legalización del D.N.I y del Decreto de designación del Sr. Intendente Municipal, Marcos Emilio Pisano por la suma de pesos Trescientos con 00/100 (\$300,00).Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2337

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Septiembre de 2019, el régimen horario del agente, a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil;

Decreto N° 2338

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Designase desde el 11 de Septiembre de 2019 a la Sra., para desempeñar la función de Jefa Interina del Servicio de Cardiología, en reemplazo de su titular Sr., quien se encuentra de Licencia hasta su alta médica;

Decreto N° 2339

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Septiembre de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en Derechos Humanos, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

Decreto N° 2340

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Septiembre de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en el Archivo Municipal, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2341

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Septiembre de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como auxiliar de limpieza en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés, con un régimen de 48 horas semanales de labor

Decreto N° 2342

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 21 de Agosto de 2019, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés;

Decreto N° 2343

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Septiembre de 2019, al agente, para desempeñar tareas administrativas y en quirófano móvil en Bromatología, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2344

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° Septiembre de 2019, al señor, para desempeñar tareas en la Planta de Reciclado, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2345

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 8 de Septiembre de 2019, al señor, para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Urbanos Bolívar, con un régimen de 44 horas semanales de labor

Decreto N° 2346

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 29 de Agosto de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en el Museo Municipal Florentino Ameghino, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 2347

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Ampliase a 48 horas semanales de labor, a partir del 1° de Septiembre de 2019, el régimen horario de la agente, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal de Pirovano;

Decreto N° 2348

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Amplíese a 48 horas semanales de labor, a partir del 1° de Septiembre de 2019, el régimen horario del agente, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni

Decreto N° 2349

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Amplíese a 48 horas semanales de labor, a partir del 1° de Septiembre de 2019, el régimen horario del agente, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni

Decreto N° 2350

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Septiembre de 2019, al agente, para desempeñar tareas como Personal Jerárquico, Categoría 01, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 2351

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Désígnese, a partir del 01 de Septiembre de 2019, a la agente, para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Enfermería y Mucamas del Hospital de Pirovano con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2352

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Derogase a partir del 01 de Septiembre de 2019, la designación de la agente, como Jefa del Servicio de Mucamas y Enfermeras del Hospital de la Localidad de Pirovano;

Decreto N° 2353

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Incrementétese a partir del 1° de Septiembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, la Bonificación por tareas eventuales que percibe el agente, a la suma de pesos.

Decreto N° 2354

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 10 de Septiembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Tareas Eventuales a la agente, por la suma de Pesos.

Decreto N° 2355

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 8 de Septiembre de 2019, al señor, para desempeñar tareas en la Dirección de Parques y Plazas, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2356

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra Laboral al agente, por la suma de Pesos.

Decreto N° 2357

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Désígnese a la señora, para el dictado de doce (12) horas cátedra de la materia "Prácticas Profesionalizantes II" del 2° año de la Carrera Tecnicatura de Enfermería.

Decreto N° 2358

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de

espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2359

Publicado en versión extractada

Bolívar, 30/09/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

LICITACIONES

Licitación Privada N° 2097

VISTO:

El Expediente N° 4013-809/19 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición y colocación del equipamiento de recreación e integración- Plaza Jorge Newbery y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con esta clase de equipamiento que permitirá la accesibilidad de los vecinos y niños y el esparcimiento;

Que fue presupuestada en la suma de pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos cinco con 37/100 (\$1.234.905,37);

Que la Construcción será financiada con fondos provenientes del "Fondo para infraestructura Municipal" por medio del endeudamiento de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 34/2019 para la adquisición y colocación del equipamiento de recreación e integración- Plaza Jorge Newbery, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos cinco con 37/100 (\$1.234.905,37).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 13 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Septiembre de 2019, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28.00.00 – Obras Espacios Públicos y Ambiente – 28.77.00- Embellecimiento de espacios públicos y urbanos - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial – Recurso: 22.5.01.07.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 2106

VISTO:

El Expediente N° 4013-817/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 35/2019 para la Contratación de Servicio de Hotelería, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el Servicio de Hotelería suficiente para el alojamiento de 190 personas durante 4 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 35/2019, para la contratación de Servicio de Hotelería desde el día 28 de Septiembre de 2019 hasta el día 02 de Octubre de 2019.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos un millón quinientos setenta y dos mil ochocientos setenta con 00/100 (\$1.572.870,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 16 de Septiembre de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Septiembre de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa 33.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 -Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

VISTO:

El Expediente N° 4013-822/19 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición y colocación del equipamiento de recreación e integración- Parque Municipal Las Acollaradas y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con esta clase de equipamiento que permitirá la accesibilidad de los vecinos y niños, como así también el esparcimiento;

Que dicha obra se realiza también con el objetivo de mejorar los espacios públicos;

Que fue presupuestada en la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 46/100 (\$1.344.355,46);

Que la Construcción será financiada con fondos provenientes del "Fondo para infraestructura Municipal" por medio del endeudamiento de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 36/2019 para la adquisición y colocación del equipamiento de recreación e integración- Parque Municipal Las Acollaradas, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 46/100 (\$1.344.355,46).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 17 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de Septiembre de 2019, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28.00.00 – Obras Espacios Públicos y Ambiente – 28.77.00- Embellecimiento de espacios públicos y urbanos - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial – Recurso: 22.5.01.07.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 2167

VISTO:

El Expediente N° 4013-836/19 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición y colocación del equipamiento temático para el desarrollo de la primera infancia y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con esta clase de equipamiento que permitirá el desarrollo integral de los niños en esta etapa esencial de crecimiento;

Que se trata de promover en los padres el juego conjunto, remarcando la importancia de jugar durante la niñez y que el juego es la única obligación del niño;

Que dicha obra se realiza también con el objetivo de mejorar los espacios públicos;

Que fue presupuestada en la suma de pesos un millón setecientos setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 (\$1.776.394,00);

Que la Construcción será financiada con fondos provenientes del "Fondo para infraestructura Municipal" por medio del endeudamiento de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 37/2019 para la adquisición y colocación del equipamiento temático para el desarrollo de la primera infancia, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos un millón setecientos setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 (\$1.776.394,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 20 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Septiembre de 2019, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28.00.00 – Obras Espacios Públicos y Ambiente – 28.77.00- Embellecimiento de espacios públicos y urbanos - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial – Recurso: 22.5.01.07.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 2210

VISTO:

El Expediente N° 4013-851/19 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Privada para la realización del Plan Integral de Mejoramiento de espacios Públicos - Primera infancia y;

CONSIDERANDO:

Que dicha obra se realiza con el objetivo de mejorar los espacios públicos y brindar más espacios de esparcimiento;

Que fue presupuestada en la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 38/2019 para la realización del Plan Integral de Mejoramiento de espacios Públicos - Primera infancia, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 24 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Septiembre de 2019, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28.00.00 – Espacios Públicos y Ambiente – 28.79.00- Plan Integral de Mejoramiento de espacios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 2312

VISTO:

El Expediente N° 4013-887/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 39/19 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Super para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos novecientos treinta mil seiscientos con 00/100 (\$930.600,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 39/2019, para la Adquisición de hasta 18.000 litros de nafta super.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos novecientos treinta mil seiscientos con 00/100 (\$930.600,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 04 de Octubre de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 04 de Octubre de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Al finalizar la Adquisición el gasto será reimputado a las partidas de cada Jurisdicción, correspondiente a cada área que haya consumido el combustible, en la cantidad utilizada según los informes correspondientes.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS